

**AUTO**  
**(24-11-2017)**

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-5853 y 095-121805.

Expediente: No. 095-AA-2017-30

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante solicitud de corrección con radicación C2017-284 el señor **PEDRO CONDIA BELLO C.C. 1.155.471**, pone en conocimiento de la oficina la existencia de posible duplicidad de folios asignados a un mismo inmueble ubicado en la vereda Primera Chorrera del municipio de Sogamoso, correspondiente a las matrículas inmobiliarias Nos. 095-5853 y 095-121805.

El artículo 49 del Decreto 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C. C. A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012).

1

En virtud de lo anterior este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-5853 y 095-121805, para determinar si se presenta duplicidad de folios que requiera su unificación acorde a lo establecido en el artículo 54 de la ley 1579 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** Efectúese el estudio a los documentos soportes de apertura a los folios, al igual que la práctica de la demás pruebas requeridas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de este Auto a los señores PEDRO CONDIA BELLO, LUIS EDUARDO CARDENAS RAMIREZ y MAURICIA ORDUZ DE CARDENAS. En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente

notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 del Decreto 1437 del 2011).

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-5853 y 095-121805 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

**ARTICULO QUINTO:** Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 29 Código Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Sogamoso, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

EL REGISTRADOR



**LUIS ALBERTO LEON MEJIA**